

18/11/51

**ORDENANZA QUE ESTABLECE PARQUE FORESTAL EN LOS TERRENOS
QUE OCUPABA EL JOCKEY CLUB**

EL CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

Que por escritura pública otorgada en esta ciudad el 12 de Febrero de 1938, la Municipalidad de Guayaquil donó al Jockey Club S.A. una extensión de terreno de 210.246 m2., comprendida entre las calles Venezuela, José Antepara, El Oro y Guaranda, destinada exclusivamente a la construcción de un hipódromo, con la condición de que la Sociedad mencionada no podrá traspasar el dominio de dicho terreno sino para destinarlo al mismo fin y de que, en caso contrario, ese terreno volverá el dominio de la Municipalidad de Guayaquil sin ningún cargo, aún en el caso de venta forzosa y por orden judicial;

Que el terreno donado al Jockey Club S.A. está hipotecado a favor del Banco Territorial en garantía de un crédito otorgado a dicha Sociedad para la construcción del edificio que en él se encuentra;

Que, desde hace algún tiempo, el Jockey Club S.A. ha dejado sin funcionamiento el hipódromo, o sea que el terreno no se encuentra destinado al fin para el cual fue cedido, perjudicándose la ciudad por no tener aprovechamiento ninguno de ese terreno y por cuanto la Municipalidad no percibe el porcentaje de las utilidades a que tiene derecho según la escritura de donación;

Que en ningún caso, ni aún en el de disolución del Jockey Club S.A. o en el de adjudicación judicial al Banco acreedor, ese terreno podría tener otro destino que el indicado en la escritura de donación, a menos que recupere su dominio la Municipalidad de Guayaquil;

Que la ciudad de Guayaquil requiere para su urbanización y para la higiene y mejor vida de sus habitantes, una mayor cantidad de espacios verdes abiertos y lugares de sana recreación.

RESUELVE:

Art. 1.- Destinar el terreno comprendido entre las calles Venezuela, José Antepara, El Oro y Guaranda con una superficie de 210.246 m2. a la construcción de un Parque Forestal en el que se plantarán arboledas y jardines, y se instalarán secciones de recreo para niños y adultos y las obras que sean posibles para beneficio de la colectividad, como un velódromo y campos para diversos deportes, aprovechando las graderías actualmente existentes; una pista para equitación y una pista para patinaje; una avenida para desfiles militares y estudiantiles; un jardín de infantes y una escuela jardín; un campo de recreación infantil; fuentes de agua, surtidores y una laguna; un acuario y un planetario; una concha acústica y teatro al aire libre, y otras obras similares.

Art. 2.- La Municipalidad de Guayaquil procederá a suscribir una escritura de transacción con el Jockey Club S.A. para recuperar el dominio del terreno y de las construcciones que allí hubiesen sido efectuadas, asumiendo la Municipalidad la deuda hipotecaria que dicha Sociedad tiene con el Banco Territorial.

Art. 3.- Prohíbese la construcción de cualquier edificio u otra obra por otra persona o entidad en el terreno antes expresado, exceptuando las señaladas en esta Ordenanza.

Art. 4.- El presupuesto municipal de los años venideros se señalarán las partidas que fueren necesarias para la ejecución de esta Ordenanza.

Art. 5.- Convóquese inmediatamente a un concurso de proyectos, planos y cálculos estructurales para la construcción del Parque Forestal y sus dependencias, previo el levantamiento topográfico y de curvas de nivel por el Departamento de Obras Públicas, señalándose las cantidades de S/. 20.000,00 y S/. 10.000,00 como primero y segundo premios para los concursantes, a fin de que la Municipalidad escoja el proyecto que sea más conveniente para la ciudad. El valor de esos premios se hará constar en el Presupuesto Municipal de 1.952.

Art. 6.- Esta Ordenanza entrará en vigencia desde el día de su promulgación. Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal, en Guayaquil, a trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

EL ALCALDE

Alberto Ordeñana Cortés

EL SECRETARIO

Octavio Cordero

SECRETARIA MUNICIPAL.- Guayaquil, 14 de Noviembre de 1951.- El infrascrito Prosecretario Municipal, encargado de la Secretaría, CERTIFICA: Que la anterior Ordenanza del Parque Forestal de Guayaquil, ha sido discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesiones de ocho y trece del mes y año que decurre, de conformidad con lo prescrito por la Ley de Régimen Municipal vigente.

Alberto Gómez Granja

JEFATURA POLITICA DEL CANTON. Guayaquil, 16 de Noviembre de 1.951; Las cuatro de la tarde.

EJECUTESE Y PUBLIQUESE POR LA IMPRENTA

Miguel Alcívar Elizalde,
Jefe Político del Cantón.

Alejandro Quinteros M.,
Secretario.

Se publicó el 18 de noviembre de 1.951 en el Diario El Universo.